



RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 4 7) de 2017

Por la cual se modifica el Artículo 45 de la Resolución No. 000265 del 22 de Agosto de 2016, por medio de la cual se actualizó el procedimiento para recepción, evaluación, traslado, seguimiento, solución y archivo de los requerimientos ciudadanos (quejas, denuncias, solicitudes, peticiones, consultas y certificaciones) en la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en ejercicio del control social.

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Qué la Constitución Política en sus artículos 23 y 74, desarrollados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, Artículos 5 al 31), consagran el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución; así mismo a acceder a documentos públicos salvo los que establezca la Ley.

Que la ley 1474 de 2011 en su artículo 76, estableció que en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar, y resolver las peticiones, quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misma entidad.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19, del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, expresa que son deberes de los servidores públicos competentes, dictar reglamentos internos sobre derechos de petición.

Que la Ley 1755 de 2015, regula el Derecho Fundamental de Petición.

Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga, expidió la Resolución No. 000265 del 22 de Agosto de 2016, actualizando el procedimiento para recepción, evaluación, traslado, seguimiento, solución y archivo de los requerimientos ciudadanos (quejas, denuncias, solicitudes, peticiones, consultas y certificaciones), en ejercicio del control social.

Que en el Despacho del Contralor Municipal de Bucaramanga, se reciben denuncias, quejas y peticiones, por medio electrónico, que ameritan un tratamiento especial de solución inmediata.

Que se hace necesario, expedir un procedimiento ágil, mediante el cual se asuma la solución a las denuncias, quejas y peticiones, recibidas en el Despacho del Contralor Municipal de Bucaramanga.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1. Modifíquese el Artículo 45 de la Resolución No. 000265 del 22 de Agosto de 2016, incluyéndose en este artículo los parágrafos 1 y 2, que se detallan así:

- **PARAGRAFO 1.** Las denuncias, quejas o peticiones, que sean recibidas directamente por el Contralor Municipal de Bucaramanga, surtirán trámite inmediato y especial, y se tramitan con el siguiente procedimiento:





- La denuncia, queja o petición, será impresa por la Secretaria Ejecutiva del despacho, quien la trasladará en forma inmediata a la Contraloría Auxiliar para la Participación Ciudadana.
 - El funcionario competente de la Contraloría Auxiliar para la Participación Ciudadana, analizará la pertinencia de la denuncia, queja o petición, en un término no mayor de dos (02) horas.
 - Si la denuncia, queja o petición, no es competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, dará el traslado a las autoridades competentes, en los términos de la Resolución No. 00265 del 2016.
 - Si la denuncia, queja o petición, es competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se dará traslado en forma inmediata a la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental. Este traslado se hará con la asignación del número respectivo de la denuncia, queja o petición, para su respectivo seguimiento.
 - Una vez recibida la denuncia, queja o petición por la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, esta dará inicio a la investigación respectiva, siguiendo los procedimientos establecidos para las Auditorías Express.
- **PARAGRAFO 2.** Una vez la oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, ha proferido y comunicado el Informe de Auditoría, generado de la investigación de la denuncia, queja o petición, trasladará a la Contraloría Auxiliar para la Participación Ciudadana, copia del mismo, para que se surtan los trámites de comunicación al quejoso, en los términos establecidos en la Resolución No. 000265 de 2016.

ARTICULO 2. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. La presente resolución modifica el artículo 45 de la Resolución No. 00265 del 2016 y demás disposiciones que le sean contrarias, y se aplicará a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, 15 FEB 2017


JORGE GOMEZ VILLAMIZAR
Contralor Municipal de Bucaramanga

Proyectó: Carlos Andrés Barajas Herreño.- Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana. 
Revisó: Carlos Andrés Ortiz Monroy.- Asesor Jurídico. 